



Ord.: N° 1000 /

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, **03 AGO. 2015**

DE : SRA. GRETTEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

A : SR. MILKAN AYMANS ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL "CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN HOTELERA, GASTRONÓMICA Y DEL
TURISMO NORTE CHICO"
LAS ACACIAS N° 114. OVALLE

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Corporación de Capacitación Hotelera, Gastronómica y del Turismo Norte Chico", R.U.T. N° 72.741.900-4, en el ámbito de la fiscalización del "Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse "Programa de Formación para el trabajo" Primer Llamado año 2014.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

Sin otro particular.

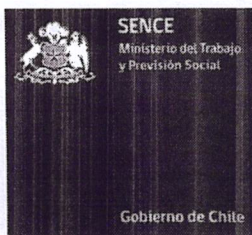


GRETTEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE COQUIMBO

GAC/AAV.-

Distr.

- Representante legal del OTEC
- Departamento Central de Capacitación Personas / Capacitación en Oficios.
- Departamento Regional de Capacitación Personas
- DAF CENTRAL
- DAF REGIONAL
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2)
- Correlativo Fiscalización✓



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multas administrativa correspondiente, al Organismo Técnico de Capacitación **"CORPORACION DE CAPACITACION HOTELERA, GASTRONOMICA Y DEL TURISMO NORTE CHICO"**, R.U.T. N° 72.741.900-4, en el ámbito de la fiscalización del "Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse "Programa de Formación para el trabajo" Primer Llamado año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713/

LA SERENA

03 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempló el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contemplaba la asignación 15-05-01-24-01-011, que tenía por objeto financiar el Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión está encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, y sus modificaciones que "Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo" Primer Llamado año 2014, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Plan Anual de Capacitación.

5.- Que, la Resolución Exenta N° 553 de fecha 04 de febrero de 2014 y sus modificaciones, que "Aprueba Programas Anuales de Capacitación, presentados por los diferentes Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo".

6.- Que, la Resolución Exenta N°79 de fecha 10 de marzo de 2014, que "Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado, "Programa Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO y el ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION "CORPORACION DE CAPACITACION HOTELERA, GASTRONOMICA Y DEL TURISMO NORTE CHICO".

7.- Que, el fiscalizador regional don Alexis Alarcón Villalonga, con fecha 01 de octubre de 2014, fiscaliza los cursos Código SENCE EJ-CEL-0025-009-0010/REE-14-01-04-0278 y EJ-CEL-0025-0011-0010/REE-14-01-01-0279 denominados **"Cocina Panadería Pastelería"**, ambos con fecha de inicio 30/07/2014 y término 20/04/2015, con un horario de Lunes a Viernes de 13:15 a 18:15 horas y de 08:00 a 13:00 horas, respectivamente, encontrando la siguiente irregularidad:

Ambos cursos no son habidos en el lugar de ejecución, los participantes se encuentra realizando una actividad en terreno. Además, de acuerdo, al Plan Formativo y al Cronograma de Actividades del curso, la salida no estaría contemplada.

8.- Que, el OTEC en comento, con fecha 30 de septiembre de 2014 a las 18:58 horas, ingresa correo electrónico, informando que se ingresó en el sistema un anexo de Acuerdo Operativo de los cursos de cocina señalados en el considerando Sexto (6), y que procederán al día siguiente a ingresar en forma física en oficina de partes del Servicio el documento.

9.- Que, con fecha 01 de octubre de 2014, se registra ingreso de Anexo de Acuerdo Operativo, en el que en su Módulo Lectivo informa que el mismo día se procederá a realizar una actividad en terreno.

10.- Que, los documentos que se han tenido a la vista, no han logrado desvirtuar el hecho irregular detectado en la fiscalización que trata, toda vez que respecto al hecho descrito en el considerando séptimo (7), se pudo confirmar efectivamente que el Anexo de Acuerdo Operativo, en el cual se informa la actividad en terreno, fue presentado extemporáneamente al Servicio. Por tanto, el hecho se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°79 de fecha 10 de marzo de 2014, que "Aprueba convenio para la ejecución y funcionamiento del Programa de Capacitación en Oficios", también denominado, "Programa Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014 en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Corporación de Capacitación Hotelera, Gastronómica y del Turismo Norte Chico., acápite Duodécimo (12) MULTAS, letra a) Infracciones Graves: 5. Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar u horario diferente al informado al Servicio y autorizado por Acuerdo Operativo, como asimismo no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados en el respectivo Plan (40 a 50 UTM). Que por su parte, la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, y sus modificaciones, mencionada en el considerando cuarto (4), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según Título 2. "Normas Generales", ítem 2.9. Facultades del SENCE., 2.9.2. "Aplicación de Multas", letra a) Infracciones Graves: número 5.

11.- Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, Título dos (2) "Objetivos Generales", ítem 2.7. "Fiscalización y Supervisión", 2.7.1 "Fiscalización". El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes Condiciones Administrativas y Técnicas, convenios respectivos, el Plan Anual presentado y asignado, la Ficha de Presentación del Plan Formativo y el Acuerdo Operativo, como asimismo cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE para la correcta ejecución del Programa. (...).

12.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en los Informes Inspectivos Regional N°273 y N°274, ambos de fecha 01 de octubre de 2014 y en los antecedentes que lo acompañan.

18.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exente N° 9919, de fecha 16 de diciembre de 2013 y sus modificaciones, que "Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el trabajo" Primer Llamado año 2014, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Plan Anual de Capacitación. La Resolución Exenta N°553 de fecha 041 de febrero de 2014, que "Aprueba Programas Anuales de Capacitación, presentados por los diferentes Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo". La Resolución Exenta N°79 de fecha 10 de marzo de 2014, que "Aprueba Convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado, "Programa Formación para el Trabajo", Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518 suscrito entre el SERVICIO DE CAPACITACION Y EMPLEO y el ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION "CORPORACION DE CAPACITACION HOTELERA, GASTRONOMICA Y DEL TURISMO NORTE CHICO".

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Corporación de Capacitación Hotelera, Gastronómica y del Turismo Norte Chico", R.U.T. N°72.741.900-4, por el hecho irregular descrito en el considerando noveno (9), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM**, por hecho descrito en el considerando séptimo (7), el cual se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°79 de fecha 10 de marzo de 2014, acápite Duodécimo (12) MULTAS, letra a) Infracciones Graves: 5. Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar u horario diferente al informado al Servicio y autorizado por Acuerdo Operativo, como asimismo no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados en el respectivo Plan (40 a 50 UTM). Que por su parte, la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, mencionada en el considerando cuarto (4), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según Título 2. "Normas Generales", ítem 2.9. Facultades del SENCE., 2.9.2. "Aplicación de Multas", letra a) Infracciones Graves: número

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GRETEL ARAYA CAMPOS
DIRECTORA (PT) REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO



Distribución:

- Representante legal del OTEC
- Departamento Central de Capacitación Personas / Capacitación en Oficios.
- Departamento Regional de Capacitación Personas
- DAF CENTRAL
- DAF REGIONAL
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2)
- Correlativo Fiscalización